

consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XIX Reunión

Washington, D.C.
Septiembre-October 1969

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



XXI Reunión

Tema 11 del proyecto de programa

CD19/23 (Esp.)
28 agosto 1969
ORIGINAL: INGLES

PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA
DE LA SALUD PARA 1970

El Director tiene el honor de informar al Consejo Directivo que, de conformidad con la Resolución XI, aprobada por el Consejo Directivo en su XVIII Reunión, celebró nuevas consultas con los Gobiernos a fin de determinar sus más recientes deseos y necesidades en relación con las prioridades de la Organización. En cumplimiento del párrafo 3.4 del Reglamento Financiero, el Director presentó al Comité Ejecutivo en su 6ta Reunión el Proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Panamericana de la Salud para 1970, en el Documento CE61/5, que se ha incorporado en el Documento Oficial No.92.

El Comité Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 14C de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud y del párrafo 3.5 del Reglamento Financiero, examinó la propuesta en detalle y aprobó la Resolución XIX, cuyo texto es el siguiente:

"EL COMITE EJECUTIVO,

Habiendo estudiado en detalle el Anteproyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Panamericana de la Salud para 1970 (Documento Oficial No. 85) y las modificaciones al mismo que figuran en el Documento CE61/5, preparado por el Director;

Recordando que el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, por Resolución XI, aprobada en su XVIII Reunión, solicitó al Comité que presentara sus recomendaciones respectivas a la XIX Reunión del Consejo Directivo;

Teniendo en cuenta que los programas contenidos en los documentos antes mencionados están bien concebidos y constituyen proyectos de salud pública muy necesarios;

Recordando, no obstante, la necesidad de restricción en los gastos fiscales y de prudencia en la gestión financiera en un momento en que aumentan los presupuestos de las organizaciones internacionales, lo que impone un considerable desembolso de fondos a los Gobiernos Miembros, muchos de los cuales afrontan también problemas presupuestarios internos y dificultades en la balanza de pagos;

Habida cuenta de que el programa y presupuesto de la Organización Panamericana de la Salud para 1970 ha de considerarse dentro del marco de las necesidades de las organizaciones internacionales cuyo objetivo consiste en ayudar a los Gobiernos a elevar el bienestar de sus pueblos y de la humanidad;

Reconociendo que el Director, con su amplia visión de las actividades y, especialmente, las de carácter multinacional o regional, está en las mejores condiciones para determinar qué modificaciones procedería introducir en el programa y presupuesto; y

Teniendo presente el párrafo C del Artículo 14 de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud y las cláusulas 3.5 y 3.6 del Artículo III del Reglamento Financiero,

RESUELVE:

1. Someter a la XIX Reunión del Consejo Directivo, para su consideración favorable un proyecto de programa y presupuesto de la Organización Panamericana de la Salud para 1970 al nivel de \$13,852,119, que representa un aumento de 10% sobre el nivel correspondiente a 1969.

2. Sugerir al Director se sirva informar al Consejo Directivo, XIX Reunión, qué modificaciones procedería introducir en el programa y presupuesto a fin de mantener en dicho programa y presupuesto el nivel de \$13,852,119 para 1970.

3. Recomendar al Director que, de conformidad con los párrafos 1 y 2, preste particular atención a los puntos siguientes:

- a) reducción de la propuesta cifra de \$330,000 a \$150,000, o menos, de la cantidad de la transferencia al Fondo de Trabajo;
- b) absorción total del aumento del costo de los sueldos y de la prima de educación por medio de reajustes de programas; y

c) utilización de las economías derivadas normalmente de las demoras y períodos de transición en la iniciación y ejecución de proyectos y programas.

4. Dejar a juicio del Director el aplazamiento de la iniciación de aquellos proyectos que sean de menos prioridad.

5. Sugerir al Director conceder atención particular a las posibles reducciones en los proyectos interpaíses."

De conformidad con el párrafo 3.6 del Reglamento Financiero se somete a la consideración del Consejo Directivo el proyecto de programa y presupuesto, que representa un aumento del 13% como se indica en el Documento Oficial No. 92, junto con las recomendaciones formuladas al respecto por el Comité Ejecutivo en su Resolución XIX relativas a un aumento del 10 por ciento. Para facilitar la tarea del Consejo en la realización de su estudio se presenta a continuación un análisis de los elementos del presupuesto en cada nivel propuesto y su relación con el programa de la Organización.

El Director desea señalar a la atención del Consejo que el proyecto de programa y presupuesto para 1970 presentando en el Documento Oficial No. 92 comprende un nuevo aumento de 1.4% sobre el de 1969, en comparación con el incremento de 11.6% presentado al Consejo Directivo, en su XVIII Reunión, en el Documento Oficial No. 85.

Esta adición fué necesaria debido a la escala de sueldos aprobada por las Naciones Unidas y adoptada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud. El aumento, que asciende a \$375,000, representó otro 3% sobre el nivel de 1969. Si este porcentaje se hubiera agregado al 11.6% consignado en el Documento Oficial No. 85, el aumento resultante habría sido de 14.6 por ciento. No obstante, el Director, habida cuenta de la necesidad de restricción en los gastos financieros, decidió absorber la cantidad de \$202,596 de los \$375,000 en el 11.6% original principalmente mediante la reducción o aplazamiento de proyectos interpaíses. Al absorber una parte de este costo adicional de los sueldos, el aumento restante en comparación con el consignado en el Documento Oficial No. 85 es de \$172,404, o sea 1.4 por ciento.

Además del 3% para sueldos, ya explicado, hay otros factores de costo que reducen la cantidad disponible para programas. El aumento principal se debe a costos inflacionarios, estimados con criterio conservador en 5 por ciento. Este aumento comprende el reajuste por lugar de destino del personal profesional, reajuste que, de acuerdo con el sistema de las Naciones Unidas, seguido por la OMS y la OPS, se efectúa cuando el costo de vida en cualquier lugar de destino aumenta en más de 5 por ciento. Comprende también el aumento de los sueldos locales para tener en cuenta los incrementos en las escalas vigentes en la zona. Por ejemplo, a partir del 1 de julio del año en curso fué necesario aumentar las escalas de sueldo locales en Washington en 8%, lo que

representa un costo anual de alrededor de \$132,000, a fin de armonizarlas con el aumento de las escalas vigentes. Además es preciso tener en cuenta el alza de precios en toda la gama de gastos en servicios comunes, suministros, viajes y transporte, estipendios relacionados con becas y servicios por contrata. Debido a la inflación actual en áreas donde los costos son normalmente estables como en los Estados Unidos de América, este estimado de 5% basado en estudios realizados en años anteriores es, sin duda demasiado bajo.

Otro factor que reduce la cantidad disponible para la ampliación del programa es la absorción continua, por la Organización, de las actividades antimaláricas correspondientes al Fondo Especial para la Erradicación de la Malaria en su presupuesto ordinario. Para cumplir con este compromiso se requiere \$200,000 anualmente, lo que representa un aumento de 1.6 por ciento en el presupuesto.

En el cuadro siguiente se compara la proporción del incremento del presupuesto para cada elemento consignado en el Documento Oficial No. 85, en el Documento Oficial No. 92 y en la propuesta del Comité Ejecutivo.

<u>ELEMENTO DEL PRESUPUESTO</u>	<u>D.O.85</u>	<u>D.O.92</u>	<u>Propuesta del C.E.</u>
Costos inflacionarios	5.0	5.0	5.0
Absorción de actividades anti-maláricas correspondientes al Fondo Especial para la erradicación de la Malaria	1.6	1.6	1.6
Aumento de sueldos del personal profesional	-	3.0	3.0
Ampliación del programa	5.0	3.4	0.4
	-----	-----	-----
TOTAL DE AUMENTO PORCENTUAL	<u>11.6</u>	<u>13.0</u>	<u>10.0</u>

En el cuadro precedente se observará que el modesto 5% destinado originalmente a la ampliación del programa con el fin de atender las necesidades de los Gobiernos se ha reducido a 3.4% en el Documento Oficial No.92 y casi desaparece en la propuesta del Comité Ejecutivo.

Ante esta tendencia a restringir los gastos presupuestarios han surgido nuevas necesidades para nuevos programas fuera de los incluidos en el Documento Oficial No. 92. Se realizó el estudio de un plan financiero para el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP), solicitado por el Consejo Directivo en su XVIII Reunión, con el fin de transformarlo en un centro de asoreamiento, capacitación e investigación al servicio de todos los Gobiernos del Continente. Para esto se requiere un incremento de \$90,000 o sea 0.7% en 1970.

El Comité Ejecutivo examinó la importancia de renovar e intensificar el ataque contra el Aedes aegypti. Para este programa, especialmente en el Area del Caribe como se indica en el Anexo 4 del Documento Oficial No.92 se necesitarán otros \$159,000 o sea un incremento del 1.3 por ciento.

En América del Sur y en otras regiones aumentan las solicitudes de asistencia relacionadas con programas de vacunación contra la poliomielitis y el sarampión. La protección contra esta última enfermedad se plantea con un nuevo carácter de urgencia ya que se ha demostrado en estudios que tiene consecuencias fatales cuando va acompañada de la malnutrición. Las necesidades de asistencia internacional en relación con estas dos enfermedades se estiman en \$200,000 o sea un aumento de 1.6% en 1970.

A fin de atender las necesidades de los programas antes mencionados sería preciso un nuevo incremento de 3.6% en el presupuesto, además del 3.4% para ampliación del programa presentado en el Documento Oficial No.92. En esta cantidad no se incluyen, por cierto, las necesidades adicionales del programa indicadas en el Anexo 4 del Documento Oficial No.92 y que ascienden a 4,700,000 dólares.

Habida cuenta de las sugerencias formuladas por el Comité Ejecutivo, el Director ha estudiado de nuevo las exigencias presupuestarias, teniendo presente los criterios establecidos en la Resolución XIX, ya citada, así como las nuevas necesidades no previstas en el Documento Oficial No. 92. El Director facilitará al Consejo Directivo toda la cooperación posible en su estudio del programa y presupuesto a los efectos de determinar el nivel de ampliación del programa que desee apoyar.